



INFORME DEL CONSEJO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE EL PROYECTO DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Desde la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid se ha solicitado, a través de la Secretaría del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, un informe de éste órgano sobre el proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria. Todo ello como consecuencia de que, a través de dicho proyecto, se aborda la regulación de algunos aspectos sustantivos con una clara incidencia en materia de protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.

A la vista de lo anterior la Secretaría del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid ha instado, mediante correo electrónico, a los vocales de dicho Consejo a remitir sus observaciones al respecto, habiéndose recibido las siguientes que se recogen a continuación, ordenadas conforme a la fecha de sus respectivos envíos.

1º Por parte de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad

Sin perjuicio de la exigencia de valorar el impacto en la infancia, la adolescencia y en la familia, de una norma proyectada, derivada de la reforma operada tanto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, como en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias, por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, valoración que ya ha sido recabada y oportunamente efectuada desde esta Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad como órgano competente para ello, la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid dispone por medio de su artículo 7.1





Comunidad
de Madrid

Dirección General de Infancia,
Familia y Fomento de la Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

que *“corresponde al Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid: [...] informar, debatir o proponer cuantas actuaciones pretendan llevarse a cabo en materia de protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia”*. Consecuentemente con este precepto legal, el Reglamento del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto 64/2001, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno establece, a través de su artículo 5.a) que *“De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 18/1999, corresponde al Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid: [...] Informar, debatir o proponer cuantas actuaciones pretendan llevarse a cabo en materia de protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia”*.

El proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria modifica varios aspectos de la regulación sustantiva de estas actividades desde una clara vocación tuitiva en la protección y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia. Estas modificaciones consisten en:

Primera.- El principal objetivo de este proyecto normativo es disponer, para la Comunidad de Madrid, la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, en desarrollo del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo. En torno a las diferentes áreas de aprendizaje, se determinan las competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos para cada una de ellas. Se regulan, a su vez, otros aspectos de ordenación de la etapa, como el perfil de salida, la dedicación horaria de las diferentes áreas o la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En este sentido se dispone en su **artículo 5:**

Objetivos de la etapa.

La Educación Primaria contribuirá a desarrollar las siguientes capacidades:

- a) *Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas de forma empática, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.*
- b) *Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor.*

Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.



- c) *Adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito escolar y familiar, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.*
- d) *Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas por motivos de etnia, orientación o identidad sexual, religión o creencias, discapacidad u otras condiciones.*
- e) *Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y desarrollar hábitos de lectura.*
- f) *Adquirir en, al menos, la lengua inglesa, la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas en este idioma.*
- g) *Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.*
- h) *Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.*
- i) *Desarrollar las competencias tecnológicas básicas e iniciarse en su utilización, para el aprendizaje, desarrollando un espíritu crítico ante su funcionamiento y los mensajes que reciben y elaboran.*
- j) *Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales.*
- k) *Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física, el deporte y la alimentación como medios para favorecer el desarrollo personal y social.*
- l) *Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan la empatía y su cuidado.*
- m) *Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas, con referentes de igualdad.*
- n) *Desarrollar hábitos cotidianos de movilidad activa autónoma saludable, fomentando la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.*



La nueva regulación de la educación primaria redonda en nuevas oportunidades para la infancia en la Comunidad de Madrid, tal y como se comprueba en el contenido del resto del proyecto de Decreto que veremos a continuación.

Segunda.- El artículo 7 del Decreto delimita las Áreas de estudio en la Educación Primaria:

Áreas.

1. *El alumnado de Educación Primaria cursará las siguientes áreas en todos los cursos de la etapa:*
 - a) *Ciencias de la Naturaleza*
 - b) *Ciencias Sociales*
 - c) *Educación Artística*
 - d) *Educación Física*
 - e) *Lengua Castellana y Literatura*
 - f) *Lengua Extranjera: Inglés*
 - g) *Matemáticas*
2. *En quinto curso se añadirá a las anteriores el área de Educación en Valores Cívicos y Éticos.*
3. *La enseñanza de la religión se impartirá en todos los cursos de la etapa y se ajustará a lo establecido en el artículo 8 de este decreto.*
4. *Los centros de la Comunidad de Madrid podrán completar su oferta formativa en todos o alguno de los seis cursos de la etapa, según se determine en su proyecto educativo, en función de los recursos disponibles y con respeto a lo establecido en la normativa básica sobre especialidades del cuerpo de maestros y requisitos de titulación para impartir docencia en centros privados, con las siguientes áreas:*
5. *Segunda Lengua Extranjera*
6. *Tecnología y Robótica*
7. *En el anexo II de este decreto se fijan y describen las competencias específicas de las áreas, así como los criterios de evaluación asociados y los contenidos, elementos curriculares que, con carácter prescriptivo, se tendrán en cuenta en la realización de las programaciones docentes de cada curso.*



Las áreas recogidas en este artículo suponen un estímulo para el desarrollo y la adquisición de nuevas capacidades de los niños y las niñas en una etapa clave de sus vidas como lo es la infancia y la adolescencia. Especial importancia tiene el refuerzo en el aprendizaje desde esta etapa de una nueva lengua extranjera, la introducción de la asignatura sobre Valores Cívicos y Éticos y la posibilidad de acceder ya en Primaria a estudios sobre Tecnología y Robótica, lo que introduce novedades importantes respecto a la anterior regulación.

Tercera.- A continuación se expone un breve resumen del contenido del proyecto de Decreto:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, define el currículo como el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas. El capítulo III de su título preliminar, referido al currículo y a la distribución de competencias, dispone textualmente que, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas. En desarrollo de ese imperativo legal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional publicó el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria; en su artículo 11.3 dispone que las administraciones educativas establecerán, conforme a lo dispuesto en este real decreto, el currículo de la etapa, del que formarán parte las enseñanzas mínimas fijadas en el mismo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la finalidad del decreto es determinar la ordenación y establecer el currículo de la etapa de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid. En torno a las diferentes áreas de aprendizaje, se determinarán las competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos para cada una de ellas. Es una de las principales novedades introducidas por la propuesta de norma, pues el Decreto 89/2014, de 24 de julio marca una estructura curricular diferente asentada en contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje. El nuevo currículo introducirá, por su parte, competencias específicas propias de cada área. A ellas se suman las competencias clave y el perfil de salida, que permitirá comprobar el nivel competencial esperado al término de la Educación Primaria por parte del alumnado.

El nuevo currículo de la Comunidad de Madrid que se diseña en este proyecto de decreto reconoce el valor del español como lengua universal, y subraya la



importancia del conocimiento de otras lenguas, particularmente de la lengua inglesa, pues su aprendizaje ofrece nuevas oportunidades en una sociedad abierta y globalizada. Además, con objeto de fomentar la competencia plurilingüe, la Comunidad de Madrid incorpora al currículo de esta etapa la posibilidad de que los centros completen su oferta formativa con la inclusión del área de Segunda Lengua Extranjera, que el alumnado podrá cursar en todos los ciclos que componen la etapa.

Asimismo, la Comunidad de Madrid con la aprobación de esta norma, mantendrá la división actual entre el área de Ciencias de la Naturaleza y el área de Ciencias Sociales, pues el objeto del estudio de cada una de estas materias se corresponde con ámbitos de conocimiento diferenciados.

Cabe señalar, igualmente, la importancia que la Comunidad de Madrid otorga al área de Educación Física para desarrollar hábitos de vida activos y saludables en los primeros años de escolarización, que favorece un desarrollo físico de carácter integral; la dedicación horaria dispuesta para esta área supera en nuestra región, con creces, la marcada por el gobierno de la nación en el anexo IV del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo.

Por otro lado, la Comunidad de Madrid dispondrá con la aprobación de este decreto que el área de Educación en Valores Cívicos y Éticos se imparta en quinto curso de la etapa. Es un aspecto que cambia en relación con lo estipulado en el Decreto 89/2014, de 24 de julio, pues no se contemplaba como área curricular obligada, sino optativa para el alumnado, pues se encuadraba dentro de un grupo de asignaturas específicas a elegir.

Con el fin de fomentar el desarrollo de la competencia digital, la Comunidad de Madrid añade al currículo, con este proyecto de norma, el área de Tecnología y Robótica. Al igual que el área de Segunda Lengua Extranjera, podrá impartirse en todos los cursos de la etapa. También resulta una novedad la inclusión de la Robótica en la Educación Primaria respecto al currículo anterior.

Se recogen, además, en esta norma otras disposiciones referidas a aspectos esenciales relacionados con la ordenación de la etapa, tales como el horario lectivo, los proyectos integrados, la promoción, la evaluación, la atención a las diferencias individuales o la autonomía de los centros.

Por último, la disposición adicional única referida al régimen de conciertos educativos se incorpora para responder a las necesidades de crecimiento de las enseñanzas de Formación Profesional que, de manera exponencial, han aumentado en los últimos años.

Cuarta.- En este proyecto de Decreto, la Comunidad de Madrid mantiene su compromiso con oferta educativa y compromiso de las familias mediante la inclusión de unos contenidos transversales, que se integran en el **artículo 11** y son los siguientes:

Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.



Contenidos transversales.

- 1. Se integrarán de manera transversal los contenidos necesarios para que se eduque a los escolares en el respeto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en la convicción de que la garantía de esa igualdad radica en compartir los mismos derechos y los mismos deberes, con referentes de igualdad.*
- 2. Se fomentará el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos, a la discapacidad y el rechazo a cualquier forma de violencia, terrorismo o xenofobia.*
- 3. Se incorporarán, a su vez, contenidos de carácter transversal relacionados con el consumo responsable, el desarrollo sostenible y el medio ambiente, los riesgos de explotación y abuso sexual, las situaciones de riesgo derivadas de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la protección ante emergencias y catástrofes.*
- 4. Se fomentarán acciones y valores de respeto, deportividad y trabajo en equipo en todas las actividades deportivas, con la finalidad de prevenir actitudes y conductas antideportivas.*
- 5. Los centros educativos promoverán la educación emocional, con acciones para la mejora de la convivencia, la tolerancia, la prudencia, el autocontrol, el diálogo y la empatía. Asimismo, garantizarán la inclusión de contenidos transversales relacionados con la identidad y expresión de género e igualdad social.*
- 6. Se diseñarán situaciones de aprendizaje que permitan afianzar en el alumnado el espíritu emprendedor y la iniciativa empresarial, la creatividad, la autonomía, la iniciativa, el trabajo en equipo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico.*
- 7. Se incorporarán en las programaciones docentes los contenidos relacionados con la educación vial y de primeros auxilios, al objeto de prevenir accidentes.*

En resumen, se incorporan toda una serie de criterios pedagógicos e igualitarios que revertirán en una formación más completa y equilibrada de los niños y adolescentes de la Comunidad de Madrid.

Quinta.- En definitiva, el presente decreto incorpora, como novedad, un nuevo enfoque curricular de carácter competencial que incluye competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos como elementos imprescindibles.

Por consiguiente, desde la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad se estima que todas estas modificaciones en la regulación sustantiva de la Educación Primaria persiguen, potencialmente, un efecto beneficioso en lo que concierne a la protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid.

2º Por parte de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial

Por indicación del Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, comunican que dado que es su Consejería la que propone el texto, no tienen sugerencias ni aportaciones al Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación académica y el currículo de la etapa de educación primaria.

3º Por parte de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI)

En relación al Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación académica y el currículo de la etapa de educación primaria, una vez leído el mismo, desde la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI) no se formulan observaciones a su contenido.

4º Por parte de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid

No se realizan aportaciones al proyecto normativo.

5º Por parte de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid

No se formulan observaciones al contenido del proyecto de Decreto.

6º Por parte de Plena Inclusión Madrid

Artículo 5. Objetivos de la etapa.

- Se valora positivamente la inclusión específica de la no discriminación por discapacidad en los objetivos de la etapa (objetivo d), así como en los contenidos transversales (2).

Artículo 10. Principios pedagógicos.

- Se valora positivamente que se incluya en el punto 2. Se considerará el nivel de desarrollo evolutivo del alumnado y sus características individuales, y se asegurará una atención educativa personalizada.
- Propuesta: especificar que sea mediante la regulación de apoyos y ajustes razonables para la atención de quienes precisen una atención especial de aprendizaje o de inclusión.

Artículo 11. Contenidos transversales

- Se valora positivamente la inclusión específica del respeto a los derechos humanos, a la discapacidad y el rechazo a cualquier forma de violencia, terrorismo o xenofobia (2).
- Se valora positivamente la inclusión específica de la educación emocional, con acciones para la mejora de la convivencia, la tolerancia, la prudencia, el autocontrol, el diálogo y la empatía. Asimismo, garantizarán la inclusión de contenidos transversales relacionados con la identidad y expresión de género e igualdad social (contenido transversal 5)

Artículo 14. Atención a las diferencias individuales.

- Se valora positivamente la inclusión de “la intervención educativa en esta etapa pondrá especial énfasis en la atención individualizada, en la realización de diagnósticos precoces y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo que favorezcan la promoción de curso de todo el alumnado”.

Artículo 15. Alumnado con necesidades educativas especiales.

· Propuesta: Incluir, tal y como aparece en la LEY 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid que “las modificaciones sustanciales y adaptaciones significativas de los elementos curriculares, los cambios organizativos que tengan especial trascendencia y las medidas de flexibilización que aumenten la duración de cada enseñanza se consideran medidas específicas, que sólo podrán adoptarse cuando se considere insuficiente la aplicación única de las medidas ordinarias”.

· Propuesta: Incluir, tal y como aparece en la Resolución de la Viceconsejería de Política Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, que “ los centros establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de

realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo”.

· Propuesta: Incluir, tal y como aparece en el Artículo 16 sobre alumnado con dificultades de aprendizaje, que:

“1. Se adoptarán las medidas necesarias para identificar al alumnado con necesidades educativas especiales y valorar de forma temprana sus necesidades.

2. La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará lo más temprano posible y en los términos que determine la consejería con competencia en materia de educación”.

· Se valora positivamente que aparezca que “la inclusión de los referentes para la evaluación de los aprendizajes serán los criterios de evaluación establecidos en las adaptaciones curriculares que se realicen, sin que resulte impedimento para promocionar de ciclo o etapa”.

Artículo 19. Evaluación.

· Propuesta: Incluir de manera específica, tal y como aparece en la Resolución de la Viceconsejería de Política Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, que “ los centros establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo”.

Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.



Artículo 20. Promoción

- Propuesta: Incluir, en el punto 4. Que las familias tendrán derecho de acceso a los contenidos de las adaptaciones curriculares.
- Propuesta: Incluir, tal y como aparece en la LEY 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid que “Los padres y tutores legales del alumnado participarán en las decisiones que afecten a su escolarización y a la evolución de su aprendizaje, por lo que:

a) Mantendrán entrevistas periódicas con los centros, al menos una al inicio del curso

escolar y otra al finalizar cada trimestre, al objeto de participar en el seguimiento y toma de decisiones que afecten a sus hijos.

b) Colaborarán en el proceso de evaluación inicial y evaluaciones psicopedagógicas de sus hijos.”

Anexo II.

· Área de Ciencias Naturales.

o Se valora positivamente la inclusión del bienestar físico, emocional y social como una de las competencias básicas (4) y competencias específicas en las distintas áreas.

- Respeto a la diversidad
- Estrategias para prevenir el ciberacoso

· Área de Ciencias Sociales.

o Se valora positivamente la inclusión de la diversidad como un rasgo característico de las sociedades contemporáneas como una de las competencias básicas (4).

o Propuesta: incluir, de manera específica el reconocimiento y valoración de la diversidad en cuanto a las necesidades de apoyo (tal y como se plantea con la igualdad de género).

· Área de Educación Física.

o Se valora positivamente la inclusión de la salud y el bienestar personal y en el entorno a través de la motricidad como contenido.

o Se valora positivamente la inclusión de la gestión emocional y las habilidades sociales como contenido.

Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.





Comunidad
de Madrid

Dirección General de Infancia,
Familia y Fomento de la Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

o Se valora positivamente la inclusión conductas que favorezcan la convivencia y la igualdad de género, inclusivas y de respeto a los demás como contenido.

o Propuesta: incluir, de manera específica en el Bloque D “Conductas contrarias a la convivencia, en situaciones motrices (discriminación por cuestiones de competencia motriz, etnia, género u otras): efectos negativos y estrategias de identificación, abordaje y evitación (tratamiento y solución para afrontar las consecuencias perjudiciales)”, la discriminación por discapacidad como una de las cuestiones.

· Área de Educación en Valores Cívicos y Éticos.

o Se valora la inclusión de la asignatura de Educación en Valores Cívicos y éticos como contenido obligatorio.

o Se valora positivamente la inclusión en los contenidos de la prevención del abuso y del acoso.

o Propuesta: que sea impartida a lo largo de la etapa (no solo un curso)

o Propuesta: que se especifique como contenido el acoso por razón de discapacidad.

· Área de Tecnología y Robótica.

o Se valora la inclusión de la posibilidad de acceder ya en Primaria a estudios sobre Tecnología y Robótica.

7º Por parte de la Dirección General de Humanización y Atención al Paciente de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid

No se formulan observaciones.





Dirección General de Infancia,
Familia y Fomento de la Natalidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Madrid, a fecha de firma

EL VICEPRESIDENTE



Fdo. Alberto San Juan Llorente

Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

